

### CONSTANCIA SECRETARIAL:

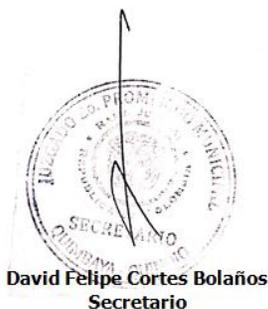
A despacho del señor Juez, informándole que el término de traslado de la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 31 de mayo, 1º, y 2 de junio de 2022

Días inhábiles: 21, 22, 28, 29, 30 de mayo de 2022.

Durante dicho periodo, la parte demandada, guardo silencio.

Quimbaya, Quindío, 3 de junio de 2022



David Felipe Cortes Bolaños  
Secretario



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL QUIMBAYA QUINDIO

PROCESO	<b>EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA</b>
EJECUTANTE	MARIO ALBERTO RIVEROS FLOREZ
EJECUTADA	JULIETA BUITRAGO HERRERA
PROVIDENCIA	DA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2022-00112-00

### Tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia que antecede, y dado que este Despacho remitió el expediente digital el día 18 de mayo de 2022 al correo electrónico indicado por la demanda para ese fin; revisados los términos respectivos, la señora JULIETA BUITRAGO HERRERA no realizó pronunciamiento alguno frente a la demanda incoada por el señor MARIO ALBERTO RIVEROS FLOREZ.

Una vez transcurrido el término para contestar la demanda de la referencia, y dado que no se propusieron las excepciones de "merito" correspondientes; una vez ejecutoriada la presente providencia se continuará con el trámite respectivo conforme lo establece el Inciso 2º del Artículo 440 del Código General del Proceso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO  
JUEZ